

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Convención Constituyente. Resuelve:

Artículo 1º.- Créase la *Mesa* Consultiva de la Mujer en el ámbito de este H. Cuerpo.

Artículo 2º.- Serán atribuciones de la *Mesa* emitir opiniones consultivas por ante la *Mesa* de Redacción y por ante esta H. Asamblea, respecto de los proyectos de reforma de la Constitución Nacional y de Resolución que tengan por tema central o periférico a las mujeres, o temas vinculados a ellas.

Artículo 3.- La *Mesa* Consultiva de la Mujer se conformará con mujeres de todos los bloques, en la proporción que cada uno de ellos, tenga en el total de mujeres convencionales. Tendrá treinta miembros.

Artículo 4º.- La *Mesa* podrá invitar a emitir opinión sobre los temas en consideración a los organismos competentes.

Artículo 5.- Comuníquese a la Presidencia de este Cuerpo para que proceda a integrar esta *Mesa*

ROSEL JOSEFA MUDEZ DE DAMONTE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES

MARIA CRISTINA VALLEJOS
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

CLARA CRISTINA SERVINI GARCIA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

ESTHER SOMAVON DE RACHID
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
NEUQUEN

MARIA DEL CARMEN FALBO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

IDA GREGORIA GARCIA DE BARRUKA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
SAN LUIS

DORA ROCHA DE FELDMAN
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT

Marta N. Martín de Hubs
Convencional Constituyente
Prov. Santa Fe

MAZNAHA

Alberto Gómez Luna

ANTONIO GUERRERO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

HILDA NORMA ANCARANI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

Prof. Elsa Gladis González
Conv. Const. Nacional
DISTRITO CHACO

TERESITA SERRAT
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
ENTRE RIOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En reiteradas ocasiones se ha mencionado en el recinto de deliberaciones de este H. Cuerpo la participación notable de las mujeres en este proceso reformador que incluye, por cierto, temas vinculados a la mujer.

De modo sinóptico, la idea general es la siguiente:

1.- Los derechos de las mujeres, desde un punto de vista estrictamente jurídico, son derechos humanos y, en cuanto que tales, forman parte del conjunto de lo que la doctrina llama "el derecho internacional de los derechos humanos", en donde encontramos también a los derechos del niño, de los ancianos, de las minorías, etc.-

2.- La Argentina ha ratificado una numerosa cantidad de documentos internacionales en materia de derechos humanos, entre los cuales se encuentran convenciones relativas a los derechos de las mujeres.

3.- La reforma de nuestra constitución nacional nos permitirá darle a esos tratados -y, junto con ellos, a los derechos de las mujeres- un rango igual al de la constitución nacional. ¿Qué consecuencias

tendría esto? Que los derechos humanos en general podrán ser aplicados en forma directa por los jueces y administradores públicos sin necesidad de prolongar la discusión acerca de cuál sea su status jurídico.

Hay doctrina que califica a los derechos humanos con diversos adjetivos que procuran acentuar su importancia, su carácter inalienable, su valiosidad.

Entre esos adjetivos han sido y siguen siendo muy usados, por ejemplo, los de innatos, inherentes, inmutables, naturales, imprescriptibles, universales. Todos ellos apuntan a significar que esos derechos, por ser "de las personas" son de todo ser humano, de todos los seres humanos, en todo el mundo, en cualquier estado, siempre, universalmente.

Lo cierto es que no en todo el mundo ni en cualquier estado todos las mujeres han gozado y gozan de sus derechos, por lo que las adjetivaciones antes mencionadas no se traducen sin mas en su vigencia sociológica, ni coinciden necesariamente con las conductas. Tienen el sentido de señalar una especie de imperatividad, para algunos solamente moral, para otros tambien jurídica, que exige -a favor de todos, en todas partes y siempre- el reconocimiento y el disfrute de los derechos calificados tan enfáticamente.

De entre todos los adjetivos hemos de prestar atención al de

"universales", que adviene al hablar de la universalidad de los derechos. Esto nos conviene especialmente para que podamos entender porqué los derechos de las mujeres son también derechos humanos.

En este sentido, esta H. Convención habrá de discutir las medidas de acción positiva que pueda acoger nuestra constitución, prosiguiendo la tarea iniciada por nuestro Congreso Nacional al sancionar la Ley de Cupos.

De hecho, esta Asamblea es la que cuenta con la mayor participación de mujeres en la historia parlamentaria de América, hecho más que curioso y que fue recogido, incluso, por la prensa internacional.

La Argentina ha avanzado mucho en esta materia gracias a la invaluable voluntad política del Señor Presidente de la República, que ha creado por sendos decretos presidenciales el Consejo Nacional de la Mujer y el Gabinete Presidencial de Mujeres.

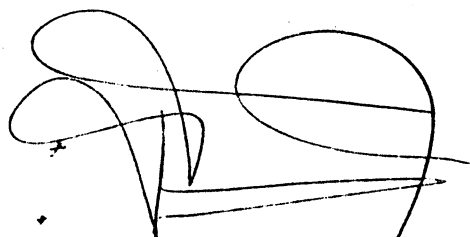
También ha impulsado la sanción de la ya mencionada Ley de Cupos, por cuya virtud muchas mujeres participan hoy de los procesos políticos argentinos.

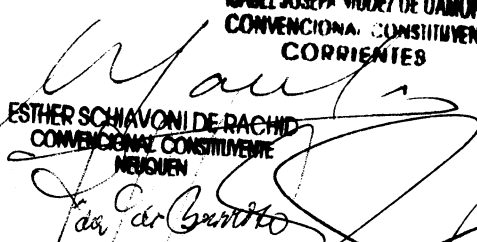
Este ciclo continúa. Actualmente tiene estado parlamentario en la H. Cámara de Diputados de la Nación un Proyecto de Ley ratificatorio

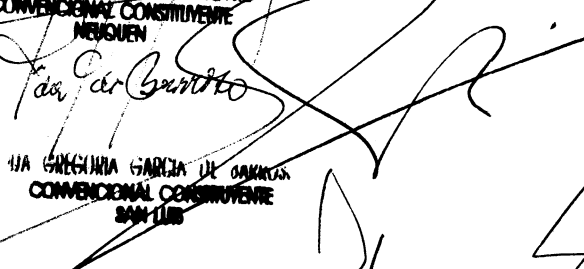
Convención Nacional Constituyente

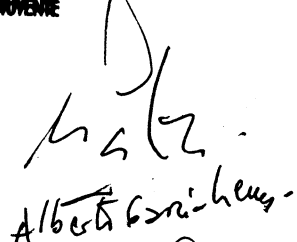
de la creación del Consejo Nacional de la Mujer, y son muchas las provincias que adoptan medidas semejantes en sus jurisdicciones.

Como no resulta aconsejable que este H. Cuerpo se abstraiga de la generalidad de la política en curso, es que proponemos la creación de la *Mesa Consultiva* de la Mujer en su seno, con las facultades señaladas.

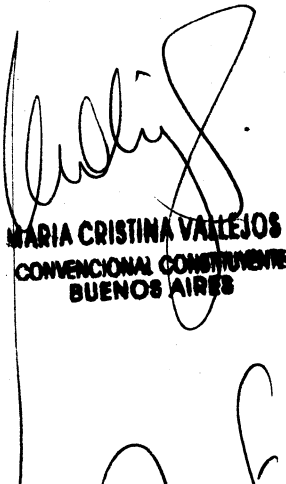

ISABEL JOSEFA VUÑEZ DE DAMONTE
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
CORRIENTES

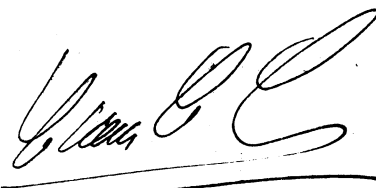

ESTHER SCHIAVONI DE RACHID
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MENDOZA

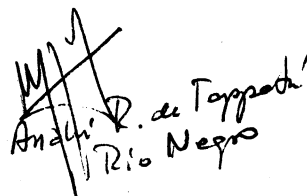

MARÍA INÉS GARCÍA DE OMBROS
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
SAN LUIS


Alberto Bruch

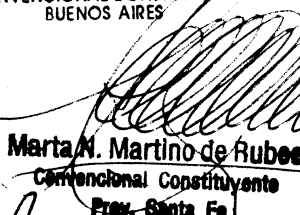

ANTONIO GUERRERO
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES


MARÍA CRISTINA VALLEJOS
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES



CLARA CRISTINA SERPINI GARCÍA
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES


Ana María R. de Toppo
Río Negro

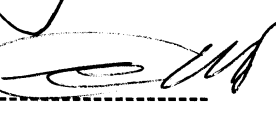

MARÍA DEL CARMEN FALBO
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES


Marta H. Martino de Rubee
Convención Constituyente
Prov. Santa Fe


DORA ROCHA DE FELDMAN
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
CHUBUT


HILDA NORMA ANCARAN
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES


TERESITA SERRAI
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
ENTRE RÍOS


Prof. Elsa Gladis González
Conv. Const. Nacional
DISTRITO CHACO